

ros 15.412, 15.413, 15.423 y 15.497, promovidos por doña María del Carmen Pérez Trapote y otros, sobre impugnación de la desestimación presunta, por silencio administrativo, de la Presidencia del Gobierno, sobre reconocimiento de años de servicio, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos contencioso-administrativos interpuestos por doña María del Carmen Pérez Trapote, don Angel Valdelomar Montes, don Jesús García Sánchez y doña Dolores Aguado Espinosa, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, de las peticiones que ante la Presidencia del Gobierno formularon en súplica de cómputo a efectos de trienios del tiempo que sirvieron con carácter interino antes de su ingreso como funcionarios en propiedad; sin imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 2.590, promovido por don Oscar Alberdi Fernández y otros, sobre integración en el Cuerpo General Administrativo, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo entablado por don Oscar Alberdi Fernández de la Vega, doña María Luisa Bartolozzi Sánchez, don Juan Antonio Fernández del Campo Hernández, don José María Haces Gómez, don Luis Rosua Barbazán, don Julián Martín-Pozuelo García, doña Julia Soria Luna, don Francisco Martínez Gaspar, don Emilio Bermejo Fenoy, don Arcadio Bianco Alejos, don José Canales Riego, don Eleuterio Domínguez Domínguez, doña Guillermina Pérez López, don José Ribes Muñoz, don Rogelio Zorrilla Abad, don José Vido Miralles, doña María Martínez Soler, don Olegario Bautista Velasco Llano, don Jesús Rodríguez Elvira, don José Suárez Muñoz, don Camilo Baldeón Fernández, don Gabriel Morell y Ripoll, don Gabriel Gomila Mulet, don Angel Rodolfo Sánchez Pérez y don Rafael de la Haba Villa, contra la resolución de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1966, que denegó su petición de integrarse en el Cuerpo Administrativo, debemos declarar y declaramos válida y subsistente tal resolución, por ser conforme a derecho; sin costas.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de octubre de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

*RESOLUCION de la Dirección General de Servicios por la que se hace público haberse dispuesto se cumpla en sus propios términos la sentencia que se cita.*

Excmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro Subsecretario, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 13.855, promovido por doña Carmen Lay Martín, doña Blanca Gambán Fernández, doña María del Carmen Serrano Lafita, doña María Dolores Giménez Yáñez, doña Benigna Aizpurúa San Martín, doña María Rosa Calzas Ceva, doña María Concepción Tellería Arregui, don Celedonio Moreno Moreno, doña María Jesús Hernández Tamayo, doña María del Carmen Sancho Alvaro, doña María del Carmen López Martínez, doña María de los Dolores Soler Baidasano, doña María del Carmen Martín Magano, doña María del Carmen González Salinas, doña Amaya Begoña Barberena Erdocia, doña María Amelia de Ben López, doña María Mercedes San Pedro Candanedo, doña Aurora Eugenia Olmo Rupérez, doña María Teresa Alberdi Oyarzábal, doña María Angustias Carrillo Pablos, doña María Luisa Marcos Alonso, don Angel Beñido Amorós, doña María del Carmen Fernández Villaseñer, don Manuel Serradilla Echarri, doña María Engracia Cobo González, doña María Luisa Dueñas Guallart, doña María del Carmen de la Fuente Díaz, doña María Soledad Calvo González, doña Concepción González Cruz, doña María Reas del Valle Hernández, doña Araceli Campos Delgado, doña Margarita Carmen Díaz Frías, doña Carmen Latorre Fernández, don Francisco Flores Bencano, doña María Dolores Hierro Aguazas, doña Josefi-

na Patón Avalos, doña Mercedes Chaparri Moreno, doña María del Carmen Ortega Ariza, doña María del Amparo Barrio Sánchez, doña María Eugenia García Nieto, doña Alicia Salván Bandera, doña Araceli de la Jara Rubio, doña Concepción Irure Recio, doña María Francisca Abaytúa Blanco, doña María Isabel Checa Molina, doña María Pilar Carvajal Ferrer, doña María Luisa Iglesias Iglesias, doña María Luisa Casale Baeza, doña Amalia Juan Viyuela, doña Angela González Tarrío Gallego, doña María Teresa Jauregui García, doña María Estrella Abellán Carrillo, doña Pilar Ramiro de Loma, doña Margarita Ruiz Maldonado y doña María Concepción Ballestar Larma, sobre reconocimiento de servicios a efectos de trienios, en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que, sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Lay Martín y los demás funcionarios del Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado que se detallan en el encabezamiento de esta sentencia, adscritos todos al Ministerio de Información y Turismo, e impugnatorio aquél de la desestimación presunta de la solicitud dirigida a la Comisión Superior de Personal sobre reconocimiento de servicios a efectos de la determinación de trienios.»

Lo que comunico a VV. EE.

Dios guarde a VV. EE.

Madrid, 7 de octubre de 1971.—El Director general, José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

## MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 17 de septiembre de 1971 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de San Julián (Cartagena) Juan Crespo Ivars.

Madrid, 17 de septiembre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

*ORDEN de 7 de octubre de 1971 por la que se concede la Cruz a la Constanza en el Servicio a los Suboficiales y Músico de primera, asimilado a Subteniente, del Cuerpo de la Policía Armada que se citan.*

Por reunir las condiciones que determina la Ley de 28 de diciembre de 1958 («Diario Oficial» número 2 de 1959), hecha extensiva al Cuerpo de la Policía Armada por Ley de 23 de diciembre de 1959 y ampliada por otra de 23 de diciembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 311), se concede la Cruz a la Constanza en el Servicio de la clase que se cita y con los efectos económicos que para cada uno se indican a los Suboficiales y Músico de primera, asimilado a Subteniente, que a continuación se relacionan:

*Cruz pensionada con 2.400 pesetas anuales*

A partir de 1 de julio de 1971:

Sargento don Manuel Machín Moreno.

A partir de 1 de agosto de 1971:

Sargento don Ambrosio Page García.  
Sargento don Martín Pérez Pascual.  
Sargento don José Rainero Camero.  
Sargento don Dionisio Yuste García.  
Sargento don José Nieto Hidalgo.  
Sargento don Antonio Hedrera Palacín.  
Sargento don Luis Molina Sánchez.  
Sargento don José Rodríguez Vázquez.

A partir de 1 de septiembre de 1971:

Sargento don Marcelino Reyes Tamaral.  
Sargento don Casimiro Lama Marra.

A partir de 1 de octubre de 1971:

Sargento don Eliseo Costoya Broz.  
Sargento don Hermenegildo López Pérez.  
Sargento don Antonio Paz Rodríguez.  
Sargento don Ramón Pérez Álvarez.

*Cruz pensionada con 3.600 pesetas anuales*

A partir de 1 de julio de 1971:

Sargento don Víctor Miguel Sanz.

A partir de 1 de agosto de 1971:

Sargento don Juan García Ortega.

Sargento don José de Lucas Fernández.

Sargento don Hortensio Repiso Muñoz.

Sargento don José Fernández Montes.

Sargento don José García Avila.

Sargento don Agustín García Martín.

Sargento don Antonio León García.

A partir de 1 de septiembre de 1971:

Sargento primero don José Montero López.

Sargento primero don Basilio Altuna Fernández de Arroyaba.

Sargento primero don Domingo Acción Álvarez.

Sargento don Gregorio Gómez-Jareño Cenjor.

Sargento don Tomás Lucena Valero.

Sargento don Emilio López Álvarez.

Sargento don Juan García Dorta.

Sargento don Francisco Sotos García.

A partir de 1 de octubre de 1971:

Sargento primero don Faustino Barroso Luengo.

Sargento primero don Luis Rosanes Soto.

Sargento primero don Juan Valverde Muriel.

Sargento don Rafael Ricor Martínez.

Sargento don Miguel León González.

Sargento don Exuperio González González.

*Cruz pensionada con 4.000 pesetas anuales*

A partir de 1 de julio de 1971:

Sargento don Juan Hita Madrid.

A partir de 1 de agosto de 1971:

Músico de primera don Baltasar Fernández Olid.

Sargento don Domingo González Campesino.

Sargento don Lucio Rodríguez Barreales.

A partir de 1 de septiembre de 1971:

Sargento don Antonio Bernal Montilla.

Sargento don Román Fernández López.

A partir de 1 de octubre de 1971:

Brigada don Manuel Quesadá Checa.

Madrid, 7 de octubre de 1971.

CASTAÑON DE MENA

**MINISTERIO DE HACIENDA**

*ORDEN de 9 de septiembre de 1971 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el pleito promovido por don Enrique Benítez Alconchel contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de marzo de 1970, relativo al Impuesto Industrial, Cuota por Beneficios.*

Ilmo. Sr.: Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Enrique Benítez Alconchel contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de marzo de 1970, referente al Impuesto Industrial, Cuota por Beneficios, la Sala Tercera del Tribunal Supremo ha dictado sentencia en 5 de mayo de 1971, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Enrique Benítez Alconchel contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 3 de marzo de 1970 sobre Cuota por Beneficios del Impuesto Industrial, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de la referida resolución por incompetencia de dicho Tribunal para resolver la reclamación, de 34.725 pesetas de cuantía, a que este recurso se refiere; así como de las actuaciones del expediente en que recayó a partir del acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Granada de 28 de julio de 1969, que por haber agotado la vía administrativa deberá ser notificado al reclamante, con arreglo a derecho, a los efectos de su posible impugnación jurisdiccional.»

No existiendo ninguna de las causas de suspensión o inejecución establecidas en el artículo 105 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Este Ministerio acuerda que el preinserto fallo sea cumplido en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Impuestos.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1971 por la que se amplía el plazo señalado en la de 11 de enero de 1971 sobre habilitación aduanera de la estación de R. E. N. F. E. de San Bernardo (Sevilla).*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 11 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero y 18 de marzo) fué habilitada con carácter provisional y por un plazo hasta el día 1 de octubre de 1971, la estación de R. E. N. F. E. de San Bernardo (Sevilla), para el despacho de exportación de frutos y productos hortícolas frescos y de mercancías a granel.

En su apartado 2.º se estableció que para una posible ampliación de dicho plazo, R. E. N. F. E., dentro del mismo, pondría a disposición del Servicio de Aduanas nuevos locales para su ubicación.

Actualmente las obras relativas a dichos locales se encuentran en grado muy avanzado de ultimación, si bien, por distintas causas imprevistas, no han podido ser terminadas en el plazo señalado, según expone R. E. N. F. E., que solicita una ampliación del mismo, concedido a dicho efecto.

Considerando las circunstancias expuestas y la conveniencia de que el servicio de despachos aduaneros de exportación que se presta en la citada estación no quede interrumpido,

Este Ministerio ha dispuesto ampliar el plazo señalado en su Orden de 11 de enero de 1971, hasta el 1 de abril de 1972, sobre habilitación aduanera de la estación de San Bernardo (Sevilla), dentro del cual R. E. N. F. E. habrá de cumplimentar lo referente a dotación de nuevos locales, mobiliario y enseres precisos para el Servicio de Aduanas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 27 de septiembre de 1971 por la que se amplía la habilitación de la aduana de Requejada, subalterna de la provincia de Santander, autorizándose la importación por la misma de azufre terrón.*

Ilmo. Sr.: Don Julio Cabrero Ibáñez, industrial, dedicado a la transformación de azufre terrón en azufre en polvo en su fábrica situada en Polanco (Santander), solicita se amplie la habilitación de la aduana de Requejada en aquella provincia, de forma que se admita la importación de azufre terrón por la misma.

Fundamenta la petición en la conveniencia de verificar sus importaciones por la citada aduana, muy próxima al emplazamiento de su industria, en lugar de por la de Bilbao, como hasta ahora lo viene realizando, con lo que se evitarían los consiguientes gastos y dificultades del transporte de la mercancía por carretera, una vez despachada.

La Administración Principal de Aduanas de Santander informa favorablemente dicha solicitud, habida cuenta de la dotación de personal en la aduana subalterna de Requejada y disponibilidad de medios para atender dicho tráfico.

Vistos el apéndice número 1 de las Ordenanzas de Aduanas y Decreto 3754/1964, de 17 de septiembre,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha acordado ampliar la habilitación que, comprendida en el apéndice número 1 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, corresponde a la Aduana de Requejada, subalterna de 3.ª clase, de la provincia de Santander, autorizando la realización por la misma de despachos de importación de azufre terrón.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de septiembre de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

*ORDEN de 4 de octubre de 1971 por la que se aprueba a la Entidad «Compañía Española de Seguros, Sociedad Anónima» (CESSA) (C-45), la documentación aplicable al seguro de amortización, del ramo de vida.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Compañía Española de Seguros, S. A.» (CESSA) (C-45), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de